



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

San Miguel de Tucumán, **12 DIC 2022**

VISTO el Expediente N° 12155/2022 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° 065/2022 solicita la designación del Técnico Mecánico MANUEL RAÚL MIRA en 1 (un) cargo (763) de Maestro de Enseñanza Práctica –Área Taller, a partir del 11 de mayo de 2022 y por el termino de 5 (cinco) años, y;

CONSIDERANDO:

Que el Técnico Mecánico MANUEL RAÚL MIRA se desempeñó como Docente Regular por el termino de 5 (cinco) año, mediante Resolución Rectoral N° 1182/2016, en 1 (un) cargo (763) de Maestro de Enseñanza Práctica-Área Taller, con vencimiento el 11 de mayo de 2021.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resolución Rectoral N° 548/2016 Y 549/2016 se protocoliza el acta de la Comisión Paritaria Particular (Local)- Sector Docente, donde se establece que los Docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuaran siendo regulares por otros 5 (cinco) años.

Que está pendiente la normativa de evaluación para permanencia en Carrera Docente.

Que por Resolución N° 1971/2019 el Honorable Consejo Superior aprobó la normativa respecto del grado.

Que se debe nombrar una nueva comisión Ad-hoc para elaborar la normativa de permanencia en la Carrera Docente para los preuniversitarios.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación del Técnico Mecánico MANUEL RAÚL MIRA en el cargo mencionado.

Que a fojas 6 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida Presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al Técnico **MANUEL RAÚL MIRA** D.N.I. N° 18.187.552, como Docente Regular, en 1 (un) cargo (763) de Maestro de Enseñanza Práctica Área Taller de la Escuela de Agricultura, a partir del 11 de mayo de 2022 y por el termino de 5 (cinco).

ARTÍCULO 2°.-El vencimiento expresado en el artículo 1° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes Preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

ing. SERGIO JOSE DAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

TSGU MARÍA ELEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Agricultura y Sacarotecnia .

RESOLUCIÓN N°

21 PAM *Costa* 1814 2022

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Pagani
ING. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Gomez
TSGU MARÍA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN